



PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE

“En Uso de Sus Facultades Legales”

“AÑO DEL PRIMER CONGRESO DE JUNTAS DE VECINOS Y DE PARTICIPACION DE SDE”



Resolución No.11-12

Considerando: Que el ayuntamiento es el órgano del gobierno del Municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará Concejo Municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el sindico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la República y la presente ley.

Considerando: Que los ayuntamientos pueden ejercer, dentro del marco de la autonomía que los caracteriza, las competencias, atribuciones y los servicios que les son inherentes, promover el desarrollo y la integración de su territorio, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes y la participación efectiva de las comunidades en el manejo de los asuntos públicos locales, a los fines de obtener como resultado mejorar la calidad de vida, preservar el medio ambiente, los patrimonios históricos y culturales, así como la protección de los espacios de dominio público.

Considerando: Que la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, en su Art. 140 establece que los Ayuntamientos podrán otorgar meritos y reconocimientos a personas físicas y morales, nacionales o extranjeras que a criterio del Concejo Municipal o a solicitud de la población merezcan tales honores. Los criterios de selección atenderán a las labores sociales realizadas, las cualidades, la dedicación al trabajo y circunstancias especiales en las cuales el o los candidatos y candidatas hayan participado.

Considerando: Que el Reglamento No. 01-11 sobre Otorgamiento de Honores y Distinciones, del Concejo Municipal del Ayuntamiento Santo Domingo Este en su Art. 2 letra C, establece lo siguiente: Hijo Predilecto, Meritorio o Distinguido solo se entregara a munícipes, que se hayan destacado de manera extraordinaria, hayan beneficiado de manera ejemplar al Municipio o por cualidades y meritos excepcionales cuya connotación trascienda al municipio.

Considerando: Que el Señor **Alfonso Báez** tiene 37 años de una labor ininterrumpida ligado a los Clubes Culturales y Deportivos del Municipio Santo Domingo Este como jugador, miembro, asesor y directivo.

Considerando: Que el Señor **Alfonso Báez** tiene 29 años de una intensa labor como profesor en los centros educativos: Fray Ramón Pané, Unión Panamericana y en el Liceo Ramón Emilio Jiménez.

Considerando: Que el Señor **Alfonso Báez** tiene 26 años de una fecunda labor como comunicador en diferentes medios de comunicación del país.

Considerando: Que el Señor **Alfonso Báez** en el año mil novecientos ochenta y nueve (1989) funda el periódico quincenal Orient Deporte, dedicado a resaltar las actividades deportivas y comunitarias municipales y en el año 2009 funda el periódico Digital solreluciente.com, especializado en deporte, política y la comunidad.

Considerando: Que el Señor **Alfonso Báez** en la actualidad es Director del Departamento de Relaciones Publicas del Instituto Nacional de Educación Física.

Vista: La Ley 176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

Vista: La Ley 163-01 que crea la Provincia Santo Domingo.

Vista: Las Ley 675 sobre Urbanización y Desarrollo Urbanístico.

Vista: Las disposiciones de la Ley 6232 sobre Planificación Urbana.

El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Declarar, como al efecto declara, al Señor **Alfonso Báez**, como hijo Distinguido del Municipio Santo Domingo Este.

Segundo: Remitir, como al efecto remite, la presente Resolución a la Administración Municipal para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones **Dr. Ignacio Martínez H,** del Palacio Municipal **Dr. José Francisco Peña Gómez,** del Ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil doce (2012).

SR. RIGOBERTO FERNANDEZ
Presidente del Concejo Municipal
Ayuntamiento Santo Domingo Este



LIC. FLORANGE CUEVAS
Secretario del Concejo Municipal
Ayuntamiento Santo Domingo Este.

